

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Marzo 1913).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Negociado 2.º—Sanidad

Núm. 1.035

No habiendo cumplimentado aún los señores Alcaldes de los pueblos incluidos en la siguiente relación el servicio de remisión de relaciones de todas las aguas potables de que se hace uso para el abastecimiento público, interesado por este Gobierno en circulares números 773 y 859, insertas en los *Boletines Oficiales* de los días 19 y 28 del pasado, he acordado prevenir á dichos señores Alcaldes que si no lo verifican en el improrrogable plazo de tercero día, les impondré el máximo de la multa á que me autoriza el artículo 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados.

Córdoba 14 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Relación que se cita

Adamuz
Almodóvar
Bujalance
Cabra
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Guijo
Montilla
Nueva Carteya
Obejo
Pozoblanco
Rute
Santaella
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Victoria
Villa del Río
Villafranca
Villaharta
Villarralto

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Núm. 1.005

Distrito electoral de Lucena

Término municipal de Encinas Reales

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Francisco Muñoz-Cobo Serrano	250
» Juan Lucena Cuenca	241
» Francisco Morales Delgado	239
» Enrique Porras Castillo	236

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Encinas Reales á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan González.—Los Adjuntos, José María González y José Muñoz.—Los Interventores, José Cano, Andrés Ruiz, Juan Ayala y Joaquín Roldán.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Francisco Muñoz-Cobo Serrano	260
» Juan Lucena Cuenca	256
» Francisco Morales Delgado	255
» Enrique Porras Castillo	219

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Encinas Reales á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco González.—Los Adjuntos, Francisco Luque y Diego Mora.—Los Interventores, Federico A. Cano, Rafael León, José Ruiz y Juan Reina.

Término municipal de Monturque

Distrito único.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Francisco Muñoz-Cobo Serrano	258
» Juan Lucena Cuenca	258
» Francisco Morales Delgado	258
» Enrique Porras Castillo	258

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Monturque á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José Lucena.—Los Adjuntos, Lorenzo Marín y José Polonio.—Los Interventores, Luis Martín y Miguel Ponterrada.

Distrito electoral de Priego

Término municipal de Priego

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. José Serrano Ramos	307
» Nicolás Camacho Lozano	299
» Antonio Torres Roldán	289
» Rafael Barrios Enriquez	25
» Estéban Galisteo Pérez	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Priego á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José Serrano.—Los Adjuntos, Miguel Marfil y Gerónimo Molina.—Los Interventores, Carlos García Rojas, Eduardo Jiménez, Antonio Fernández Plaza, José A. Zamora, Juan de Dios Mérida y Rogelio Luque.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	328
» Nicolás Camacho Lozano	326
» Antonio Torres Roldán	305
» Rafael Barrios Enriquez	30
» Antonio José Villén Luque	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Priego á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Narciso Arjona.—Los Adjuntos, Miguel Marín y Salvador Maqueda.—Los Interventores, Antonio Palomar, Antonio Carrillo Matas, José Cañizares, Valeriano Atienza y Miguel Ortega Garzón.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	425
» Antonio Torres Roldán	414
» Nicolás Camacho Lozano	409
» Rafael Barrios Enriquez	41
» Estéban Galisteo Pérez	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Priego á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Ramón Gómez.—Los Adjuntos, Antonio Moreno Cáliz y Miguel Carrillo Tallón.—Los Interventores, Manuel Navas, Angel Hernández, Rafael Amaya, Emilio González, Francisco Menjivar y Francisco Pérez Vargas.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	279
» Nicolás Camacho Lozano	279
» Antonio Torres Roldán	279
» Rafael Barrios Enriquez	7
» Estéban Galisteo Pérez	7
» Antonio José Villén Luque	7

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Castil de Campos (Priego) á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Raimundo Moral.—Los Adjuntos, Juan A. Molina y Antonio Molina.—Los Interventores, Manuel Moral, Domingo Onieva Serrano, Mariano Onieva Serrano, Rufo Puerto García, Benilde Puerto, José María Ruiz Burruecos, Andrés Ramírez Escobar y Manuel Ruiz Burruecos.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales

que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	458
» Nicolás Camacho Lozano	457
» Antonio Torres Roldán	455
» Rafael Barrios Enriquez	43

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Chirimeros (Priego) á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Lorenzo Aguilera.—Los Adjuntos, Valentín Molina Espinal José María Matas.—Los Interventores, Antonio Zurita, Antonio Ortiz, José Expósito, Miguel Calle y Antonio Luque.

Distrito tercero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Antonio Torres Roldán	340
» José Serrano Ramos	319
» Nicolás Camacho Lozano	308
» Rafael Barrios Enriquez	5

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Priego á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José Aguilera.—Los Adjuntos, José Requerey y Manuel Requerey.—Los Interventores, José Montoro Callat, Fernando Arriero Manjón, Francisco A. Zamora, José González, Francisco de P. Zurita y Lorenzo Rodríguez.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Nicolás Camacho Lozano	268
» Antonio Torres Roldán	266
» José Serrano Ramos	265
» Rafael Barrios Enriquez	56

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Zamoranos (Priego) á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Mateo Calmaestra.—Los Adjuntos, Antonio Roldán y Francisco Ortiz.—Los Interventores, Bautista Ortega, Pedro Pareja, Rufino Corpas, Pablo Pareja, Francisco Ortega Ruiz y Francisco Povedano.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	361
» Nicolás Camacho Lozano	360
» Antonio Torres Roldán	359
» Rafael Barrios Enriquez	46
» Estéban Galisteo Pérez	1
» Antonio José Villén Luque	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en el Cañuelo (Priego) á nueve

de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José María Expósito.—Los Adjuntos, Antonio Pérez Ortiz y Miguel Navarro.—Los Interventores, Atanasio Henares, Casiano González Arenas, Arcadio Povedano, Luis Cañete, Antonio Muñoz y Manuel Albuger.

Término municipal de Rute

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Antonio José Villén Luque	127
» Estéban Galisteo Pérez	126
» Rafael Barrios Enriquez	125
» Antonio Torres Roldán	103
» José Serrano Ramos	102
» Nicolás Camacho Lozano	101
» Joaquín Roldán	8
» Juan Morán	8

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Isidoro Rueda.—Los Adjuntos, Francisco Alba y José Tenllado Rabasco.—Los Interventores, Francisco M. Sarmiento, Francisco Baena, Alfonso Morales, Antonio Altamirano, A. Villén Cruz, Antonio Sesilla, Francisco Navas, A. Molina, Isidoro Serrano, Antonio Caballero, Felipe Navajas y Juan Pérez Reyes.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Antonio José Villén Luque	139
» Estéban Galisteo Pérez	133
» Rafael Barrios Enriquez	133
» Antonio Torres Roldán	88
» José Serrano Ramos	84
» Nicolás Camacho Lozano	82
» Juan Morán	12
» Joaquín Roldán	12

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Bernabé Jiménez.—Los Adjuntos, Diego Arcos Ruiz y Antonio G. Quintana.—Los Interventores, Francisco González Pérez, Manuel Cruz, Juan C. Priego, Andrés Reina, Rafael Moscoso, Miguel Civico, Manuel Piedra, Juan Millán y Manuel García.

Distrito primero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Antonio José Villén Luque	160
» Estéban Galisteo Pérez	160
» Rafael Barrios Enriquez	158
» Antonio Torres Roldán	82
» Nicolás Camacho Lozano	80
» José Serrano Ramos	80

D. Juan Morán	22
» Joaquín Roldán	22

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Toledano.—Los Adjuntos, Francisco Antonio Cruz y Gabino Berdejo.—Los Interventores, Francisco Navas, Miguel Torres, Manuel Pérez, José Villanueva, Francisco Cárdenas, Pascual García, Francisco Reyes, Faustino Alcalá, Jesús Arcos, Manuel García y Juan Pedro Martínez.

Distrito primero.—Sección cuarta

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Antonio José Villén Luque	143
» Estéban Galisteo Pérez	139
» Rafael Barrios Enriquez	138
» Antonio Torres Roldán	67
» José Serrano Ramos	65
» Nicolás Camacho Lozano	63
» Juan Morán	6
» Joaquín Roldán	6

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Urbano Castro.—Los Adjuntos, Salvador Alba Roldán y Antonio Roldán Rueda.—Los Interventores, Antonio Ramírez, José Tejero, Juan Gómez, Simeón Arcos, Rafael Miranda Pérez, Juan Durán, Francisco Caballero, Francisco Espino, Manuel Navajas, Antonio J. de la Cruz y Antonio Pau.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	43
» Nicolás Camacho Lozano	42
» Antonio Torres Roldán	46
» Rafael Barrios Enriquez	84
» Estéban Galisteo Pérez	85
» Antonio José Villén Luque	87
» Joaquín Roldán	20
» Juan Morán	20

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Antonio Ecija.—Los Adjuntos, A. Avelino Ecija y A. de Rueda, suplente.—Los Interventores, Leoncio Maqueda, Telesforo Gutiérrez, Galo Gómez Mangas, Andrés Almansa, Joaquín García, Andrés Morales, Silvestre Sánchez Piedra y Pedro Puerto.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

22
22
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Francis-
dejo.—
as, Mi-
é Villa-
al Gar-
an Pe-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
143
139
138
67
65
63
6
6
efectos
amos la
arzo de
sidente,
Adjuntos,
Roldán
nio Ra-
Simeón
an Du-
sco Es-
de la
mera
Adjuntos
toral de
crutinio
provincia-
la mis-
Votos.
43
42
46
84
85
87
20
20
efectos
amos la
arzo de
sidente,
tos, A.
plente.
queda,
z Man-
García,
ez Pie-

Votos.

D. Rafael Barrios Enriquez	103
» Estéban Galisteo Pérez	103
» Antonio José Villén Luque	103
» José Serrano Ramos	53
» Nicolás Camacho Lozano	53
» Antonio Torres Roldán	53
» Juan Morán	27
» Joaquín Roldán	27

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Eduardo Tirado.—Los Adjuntos, Julián Sánchez y Antonio Toro.—Los Interventores, Daniel Repullo y Mateo García Aparicio.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Antonio José Villén Luque	84
» Rafael Barrios Enriquez	79
» Estéban Galisteo Pérez	78
» Antonio Torres Roldán	56
» José Serrano Ramos	51
» Nicolás Camacho Lozano	51
» Juan Morán	13
» Joaquín Roldán	13

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José Joaquín Arcos.—Los Adjuntos, Ildefonso Alba y Francisco Aguilar.—Los Interventores, Carlos Torres, Juan A. Molero, Epifanio Romero, Eusebio Moreno, Pedro Perruca, Manuel Sanchones, Gregorio Herrera y Francisco de P. Sánchez.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Rafael Barrios Enriquez	61
» Estéban Galisteo Pérez	61
» Antonio José Villén Luque	61
» José Serrano Ramos	32
» Nicolás Camacho Lozan	32
» Antonio Torres Roldán	32
» Joaquín Roldán	24
» Juan Morán	24

Papeletas en blanco

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Eduardo Pérez.—Los Adjuntos, Antonio Arcos y Antonio Tirado.—Los Interventores, Félix Pérez, Luis F. Tenllado, F. de P. Molina, Antonio Roldán, Francisco Martínez, Francisco Ramírez, Antonio Herrera y Juan Moreno.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Antonio Torres Roldán	64
» José Serrano Ramos	64
» Nicolás Camacho Lozano	63
» Rafael Barrios Enriquez	61
» Antonio José Villén Luque	60
» Estéban Galisteo Pérez	60
» Juan Morán	18
» Joaquín Roldán	17

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Unquiles Marín.—Los Adjuntos, Eladio Pérez Reyes y José Tirado García.—Los Interventores, Francisco Pérez Jiménez, Juan Reyes, Julián Burgos, Luis Luna Sabán, Francisco Aparicio, Juan de Dios García Arcos, Manuel Córdoba, Eduardo Perales, Antonio García y Antonio Luque.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Antonio José Villén Luque	115
» Estéban Galisteo Pérez	114
» Rafael Barrios Enriquez	112
» Antonio Torres Roldán	104
» José Serrano Ramos	100
» Nicolás Camacho Lozano	100
» Juan Morán	43
» Joaquín Roldán	43

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Rute á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Pedro Alcántara.—Los Adjuntos, Juan Antonio Piedra y Felipe Aguilera.—Los Interventores, Antonio Guerrero y Mariano Navajas.

AYUNTAMIENTOS

TORRECAMPO

Núm. 1.022.

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada en 23 de Noviembre último para el arriendo del alumbrado público de esta villa, por medio de electricidad, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, se anuncia nueva subasta del citado arriendo, que comprende el suministro de fluido eléctrico en cantidad suficiente para alimentar ochenta y cinco lámparas de diez bujías y del material necesario, por tiempo de diez años, y precio en cada uno de ellos de dos mil seiscientos treinta y cinco pesetas por el suministro de fluido, y mil ciento quince pesetas por el de material, pagadas por trimestres vencidos.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la comisión que el Ayuntamiento señale; las proposiciones se harán

con arreglo al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase once, acompañadas de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la caja de este Municipio 6 en la del Tesoro el cinco por ciento del tipo de subasta para fluido y material, bajo pliego cerrado y lacrado.

El pliego de condiciones queda expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante satisfará los gastos todos del contrato, así como los de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Torrecampo á 2 de Marzo de 1913.—José Campos.

Modelo de proposición

Señor Presidente de la mesa de subasta del servicio de alumbrado público de esta villa. Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el suministro de fluido eléctrico y material necesario para el alumbrado público, se comprometo á verificar los servicios indicados por la cantidad anual de (en letra) el suministro de fluido, y de el de material, aceptando todas y cada una de las condiciones de expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.045

Hago saber: que celebrado el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Acisclo Campos López, don Manuel Sánchez López y don Juan Romero Cortés.

Sección segunda.—Don Rafael Romero Sánchez, don Pedro Gil Romero y don José Romero García.

Sección tercera.—Don José Campos Moreno, don Ramón Fernández y Fernández y don Rafael Sánchez Herrero.

Sección cuarta.—Don Lorenzo Toledo Reyes y don Antonio Campos Ortega.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Torrecampo 7 de Marzo de 1913.—José Campos.

CÓRDOBA

Núm. 1.021

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada en esta fecha, la fijación de secciones que preceptúa el artículo 66 de la ley orgánica, en las cuales se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería como por industrial y comercio, y la distribución entre las mismas del número de Vocales en proporción al importe total de cada una, para que después de designarse por la suerte, con arreglo al artículo 68 de dicha ley, y asociados al Ayuntamiento, constituir la Junta municipal en la anualidad corriente, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan producir durante el mismo plazo las reclamaciones que á su derecho convengan sobre el expresado señalamiento, que en resumen es el siguiente:

Territorial

Sección 1.ª

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 32, correspondiéndole ocho Vocales. 8

Sección 2.ª

La forman los que contribuyen por igual concepto, inscritos á los números del 33 al 92 inclusive, á la que corresponden tres Vocales. 3

Sección 3.ª

La componen los consignados por la propia contribución, según los números del 93 al 164, y le corresponden dos Vocales. 2

Sección 4.ª

La constituyen los contribuyentes por la misma riqueza, que figuran en la anterior relación á los números del 165 al 176, correspondiéndole dos Vocales. 2

Sección 5.ª

La forman los que contribuyen por dicha clase, cuyos nombres aparecen anotados á los números del 277 al 462, correspondiéndole dos Vocales. 2

Sección 6.ª

La constituyen los individuos que se expresan por idéntico concepto á los números del 463 al 548, á la cual se asigna un Vocal. 1

Industrial

Sección 7.ª

La componen los que contribuyen por coloniales al por mayor, almacenes y talleres de muebles de lujo, idem de sal común al por mayor, fondas, hoteles, casas de huéspedes, paradores y bodegones, comestibles al mayor y menor, fundiciones de hierro, ferreterías y venta de pianos, restaurants, ultramarinos al detall, confiterías, molduras y marcos dorados, máquinas de coser, despacho de jamones en dulce, ebanistas, silleros, vinos extranjeros, depósitos de maderas, azulejo, máquinas sierras, utensilios de zinc, estampas grabadas y fabricantes de cal, comprendidos á los números del 549 al 644, correspondiéndole cuatro Vocales. 4

Sección 8.ª

La constituyen los comerciantes en tejidos y alfombras, camiserías, quincalla, ropa hecha, brochados, sastres con y sin géneros, mercería, curtidos, sombreros y gorras, abanicos y paraguas, zapatería, esteras, pasamanería y prendas para niños, que figuran á los números del 645 al 720, asignándosele á esta sección tres Vocales. 3

Sección 9.ª

La forman los contribuyentes por venta de chacinas al por mayor y menor, drogas, fábricas de aderezar aceitunas, especulación de cereales, granos y harinas, panaderos y hornos varios, cafés, tiendas de abacería, carnes frescas, aceite y vinagre, leche de vacas, paja y cebada, frutas y hortalizas, cordelería, pescados, venta de flores y abonos químicos, comprendidos en los números del 721 al 866, á la que corresponden tres Vocales. 3

Sección 10.ª

La componen los exportadores y comerciantes de vinos al por mayor y menor en taberna, cidras y cervezas, fábricas de gaseosas, cafés económicos y horchaterías, que figuran bajo los números

del 867 al 996, á la cual se le asignan tres Vocales. 3

Sección 11.ª

La constituyen los fabricantes de objetos de lujo dorados, joyerías y orífices plateros, constructores de carruajes, agencias de ferrocarriles, balanzas, ataúdes, juguetes y carpinterías, aladrosos é industria de transportes, expendedores de loza, plateros compositores, armas de fuego, confección de cajas, estuches y cofres, bisutería, tejares, coches de alquiler, jabón, corsetería, aparatos ortopédicos, relojeros compositores y fontaneros, anotados á los números del 997 al 1.058, correspondiéndole dos Vocales. 2

Sección 12.ª

La forman los editores de periódicos científicos y literarios, dueños de imprentas, librerías, expendedores de papel y objeto de comercio, corredores colegiados de comercio, abogados, farmacéuticos, dentistas, agentes de negocios, profesores de enseñanza particular, veterinarios, procuradores, agrimensores y los establecidos con gabinetes de lectura, los cuales figuran inscritos bajo los números del 1.059 al 1.140, por la que se consiguan dos Vocales. 2

Sección 13.ª

La componen los que contribuyen como caldereros, comisionistas, fotógrafos, corredores de fincas y granos, tintoreros, talabarteros, peluqueros y barberos, herreros cerrajeros, toneleros, boteros corambros, alpagateros, bronceistas, carpinteros, zapateros y otros oficios, anotados á los números del 1.141 al 1.246, correspondiéndole un Vocal. 1

Total treinta y seis Vocales. 36

Los individuos inscritos en determinada sección por la mayor cuota que satisfacen de las correspondientes á varios de los conceptos por que tributan, pueden elegir, si lo desean, su inclusión en otra distinta, y los contribuyentes no expresados en los repartimientos que formen sociedades comanditarias y demás análogas, pueden también solicitar su ingreso en la sección respectiva con arreglo á la base adoptada, luego de manifestar sus nombres, para repartirles la cuota que en realidad satisfagan.

Córdoba 10 de Marzo de 1913.—S. Muñoz.

CABRA

Núm. 1.044

Año de 1913.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo de 1913, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.501'67 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 1 de Marzo de 1913.—El Alcalde de Ordenador de pagos, José de Silva (rubricado).

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 1 de Marzo de 1913.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.033

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa por estafa contra Enrique Dávila Sanz, vecino de Madrid, en la Cuesta de la Vega, se cita á éste á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que se le había impuesto.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.034

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferro-carriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente á Ana Calvo Taguado, vecina de Pueblonuevo del Terrible, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio á que haya lugar. Y para que sirva de citación en forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Córdoba á trece de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 1.030

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las cuatro caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Andrés Grande Cuadrado y Antonio Grande Ordóñez, vecinos de Adamuz, las cuales desaparecieron la noche del dieciocho al diecinueve de Febrero último, de la finca nombrada San Andrés, de aquel término, donde estaban pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hurto de las mismas, y

caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel del partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á cinco de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

De Andrés Grande.—Una mula de seis años, un metro cuarenta centímetros, castaña oscura, hierro Compañía Europe Company nalga izquierda, número 15.

Un muleto de dos años, un metro cuarenta y seis centímetros, negro mohino, hierro como el anterior; y

Otro de nueve años, un metro cuarenta y nueve centímetros, castaño, cabos negros, hierro idem.

De Antonio Grande Ordóñez.—Una mula de diecisiete años, un metro cuarenta y cinco centímetros, castaña, raza española, pelos blancos en los costillares, hierro Compañía El Fénix Agrícola.

POZOBLANCO

Núm. 1.029

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de dieciseis años, de un metro cincuenta y un centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, sin marca, señas particulares bociclato, bragado en corso y blancos del aparejo, vejigas en el menudillo del pié izquierdo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en el lado derecho, hurtado al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Romero Cerro, la noche del cinco al seis del actual, de la finca de olivar al sitio del Bollo, término de esta villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelli-tero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.027

ABRIL ORDOÑO Cristóbal, cuyas circunstancias se ignoran, natural de Moratalla; comparecerá, en término de diez

días, ante este Juzgado, para prestar declaración en sumario por lesiones á dicho individuo.—Córdoba doce de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.031

CASAS DEL RIO Antonio, de estatura regular, rubio, calvo, de veinticinco á treinta años, bigote pequeño; procesado por robo, se titula viajante, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1.038

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, altas de urbana é industrial.

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 8 de Marzo, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 10 de Marzo de 1913.—El Agente Recaudador subalterno, José Ruiz del Portal.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla